



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000396	CONVENIO CON ASOCIACIÓN UNIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCALÁ. PROYECTO: ACTIVIDADES NAVIDEÑAS DINAMIZACIÓN CALLES COMERCIALES DE ALCALÁ					
B.O.P./CONV		Número					
Subvención	2025/003392	CONVENIO CON ASOCIACIÓN UNIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCALÁ. PROYECTO: ACTIVIDADES NAV					
Año	2025	Solicitado	12.000 Euros	Concedido	12.000 Euros	Gasto a acreditar	12.000 Euros
Solicitante	G-23806417-	ASOCIACIÓN UNIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCALÁ				ALCALA LA REAL	
Informe	21 de octubre de 2025	Propuesta		Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2025.201.2410.48910		SUBVENCION A ASOCIACIÓN UNIÓN EMPRESARIOS ALCALÁ LA REAL. ACTIVIDADES NAVIDEÑAS				12.000	

Visto que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

Visto que la Asociación Unión de Empresarios de Alcalá, ha presentado una solicitud con la pretensión de suscribir con la Diputación provincial de Jaén un convenio de colaboración con la finalidad de realizar el proyecto: "Actividades navideñas para la dinamización de las calles comerciales de Alcalá la Real 2025", cuyo presupuesto asciende a 12.000€ y que tiene como objetivo principal dinamizar las calles comerciales de Alcalá La Real durante la temporada navideña, mediante la realización de varias actividades que buscan atraer a residentes y visitantes, fomentando el comercio local y creando un ambiente festivo y acogedor.

Considerando que la Unión de Empresarios de Alcalá, como Asociación sin ánimo de lucro localizada en Alcalá la Real tiene entre sus fines la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses económicos, sociales y profesionales comunes de los comerciantes, empresarios, industriales, profesionales y autónomos, revitalizar el comercio en Alcalá la Real y del municipio, conseguir la unidad empresarial, la defensa de la pequeña y mediana empresa, servir de enlace y cooperación entre las empresas asociadas y funciones de órgano de diálogo con la Administración Pública; para cuya consecución

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

desarrollarán distintas actividades, entre las que se encuentra gestionar cuantas propuestas e iniciativas, relacionadas con su competencia, redunden en beneficio lícito de los asociados o de la Asociación como tal.

Considerando que, en relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta el Informe Jurídico suscrito por el Jefe de Servicio de Administración y Gestión del Área de Empleo y Empresa, así como la Memoria Justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que, si bien dicha subvención no se encontraba inicialmente prevista nominativamente en el Presupuesto General del año 2025, en el Pleno de la Diputación de Jaén en sesión de fecha 24 de septiembre de 2025, se aprobaba el expediente de crédito extraordinario, al objeto de crear y dotar, entre otras, la aplicación 2025.201.2410.48910“Subvención a Asociación Unión Empresarios Alcalá la Real. Actividades navideñas” por un importe de 12.000 euros, y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto “Procedimiento de Concesión Directa”: Podrán concederse de forma directa las subvenciones en los supuestos establecidos en el artículo 22.2 letras a) b) y c) de la LGS:

- a) Aquellas que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en su estado de gastos, ya sea inicialmente o mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno. Igualmente, tendrán dicha consideración las subvenciones incluidas en el Anexo I de las presentes bases”.

No obstante, y pese a considerar que dicha subvención adquiere el carácter de nominativa, por ser así aprobado el expediente de crédito extraordinario en Pleno, se ha suscrito una Memoria explicativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén y en el artículo 12.2 del RLGS que establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando lo previsto en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su apartado 2.1:” Las bases reguladoras de las subvenciones nominativas están constituidas por los convenios que suscriba la Diputación Provincial con el beneficiario o por los actos y resoluciones de otorgamiento

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

dictados por los órganos competentes, debiendo observarse en dichas normas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en aquello que sea compatible con su naturaleza.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025: *“Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”*.

Considerando la Resolución de la Presidencia nº1864 de 13 de diciembre de 2024, que modifica la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones en el Diputado del Área de Empleo y Empresa, corresponde al mismo la *“convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000,00 euros, las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe (...)”*

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2ª) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2025, del siguiente tenor literal:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCALÁ PARA REALIZAR EL PROYECTO: “ACTIVIDADES NAVIDEÑAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS CALLES COMERCIALES DE ALCALÁ LA REAL 2025”.

(Art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

En el Pleno de la Diputación de Jaén en sesión de fecha 24 de septiembre de 2025, se aprobaba el expediente de crédito extraordinario, al objeto de crear y dotar, entre otras, la aplicación

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

2025.201.2410.48910“Subvención a Asociación Unión Empresarios Alcalá la Real. Actividades navideñas” por un importe de 12.000 euros, y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha propuesta tendría cabida en el sistema de concesión directa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa, no incluidas previamente en un plan, se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RGLS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Considerando lo anteriormente expresado, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Unión de Empresarios de Alcalá, cuya duración está prevista desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, y para cuya ejecución solicitan una subvención de 12.000 euros, que queda encuadrada en las subvenciones concedidas de forma directa.

Considerando que la Unión de Empresarios de Alcalá, como Asociación sin ánimo de lucro localizada en Alcalá la Real tiene entre sus fines la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses económicos, sociales y profesionales comunes de los comerciantes, empresarios, industriales, profesionales y autónomos, revitalizar el comercio en Alcalá la Real y del municipio, conseguir la unidad empresarial, la defensa de la pequeña y mediana empresa, servir de enlace y cooperación entre las empresas asociadas y funciones de órgano de diálogo con la Administración Pública; y para cuya consecución desarrollarán distintas actividades, entre las que se encuentra gestionar cuantas propuestas e iniciativas, relacionadas con su competencia, redunden en beneficio lícito de los asociados o de la Asociación como tal.

Considerando, por otra parte que, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/20





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

Considerando que dicho Proyecto tiene como objetivo principal dinamizar las calles comerciales de Alcalá la Real durante la temporada navideña, a través de varias actividades que buscan atraer a residentes y visitantes, fomentando el comercio local y creando un ambiente festivo y acogedor.

Dichas actividades son:

- Pasacalles: “Llegada de Papá Noel a Alcalá”, que atraiga a familias y niños a las calles comerciales, fomentando el espíritu navideño y la participación comunitaria.
- Campaña de Navidad: “El Sueldazo de la navidad”, cuyo fin es dinamizar y favorecer las compras en el comercio durante la campaña navideña, a través de una tarjeta de fidelización.

Los costes de realización de las actuaciones ascienden a doce mil euros (12.000€), de los cuales la Diputación Provincial financia la totalidad de dicha cantidad, de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Acción 1: Pasacalles “LLEGADA DE PAPA NOEL A ALCALÁ”	5.000€	Recursos Propios (si los hubiera)	0€
Acción 2: Campaña de Navidad “EL SUELDZO DE LA NAVIDAD”	7.000€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	12.000€
TOTAL:	12.000€	TOTAL:	12.000€

La fuente de financiación del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la Aplicación Presupuestaria: 2025.201.2410.48910 “Subvención a Asociación Unión Empresarios Alcalá la Real. Actividades navideñas”.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Unión de Empresarios de Alcalá para realizar el Proyecto: “Actividades Navideñas para la dinamización de las calles comerciales de Alcalá la Real 2025”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIÓN DE EMPRESARIOS DE ALCALÁ

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

PARA REALIZAR EL PROYECTO: “ACTIVIDADES NAVIDEÑAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LAS CALLES COMERCIALES DE ALCALÁ LA REAL 2025”.

En la ciudad de Jaén,

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. Juan de Dios Serrano Sánchez, elegido en Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2024, con CIF núm. G23806417 y domicilio en calle Pradillo, 4 CP. 23680 Alcalá la Real (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.
- II. Que la Unión de Empresarios de Alcalá cuyos fines, entre otros, son la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses económicos, sociales y profesionales comunes de los comerciantes, empresarios, industriales, profesionales y autónomos y revitalizar el comercio en

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

Alcalá la Real y del municipio, ha propuesto realizar el Proyecto: “Actividades Navideñas para la dinamización de las calles comerciales de Alcalá La Real 2025”.

- III. Que la Diputación Provincial de Jaén apuesta por respaldar la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, considerando la oportunidad de colaborar con la Unión de Empresarios de Alcalá, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la misma.
- IV. Que el apartado 21.2.1 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, establece: “Las bases reguladoras de las subvenciones nominativas está constituidas por los convenios que suscriba la Diputación Provincial con el beneficiario o por los actos y resoluciones de otorgamiento dictados por los órganos competentes, debiendo observarse en dichas normas lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en aquello que sea compatible con su naturaleza”.
- V. Que el Diputado delegado suscribe las Memorias correspondientes y justificativas de la subvención, considerando su oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actuación.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Unión de Empresarios de Alcalá para realizar el proyecto: “Actividades navideñas para la dinamización de las calles comerciales de Alcalá la real 2025”, cuyo objetivo principal es dinamizar las calles comerciales de Alcalá La Real durante la temporada navideña, mediante la realización de varias actividades que buscan atraer a residentes y visitantes, fomentando el comercio local y creando un ambiente festivo y acogedor.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45		
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG	PÁGINA	7/20
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

SEGUNDA.- La Unión de Empresarios de Alcalá se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Asociación.

Las actividades a realizar son:

- Pasacalles: “Llegada de Papá Noel a Alcalá”, que atraiga a familias y niños a las calles comerciales, fomentando el espíritu navideño y la participación comunitaria.
- Campaña de Navidad: “El Suedazo de la navidad”, cuyo fin es dinamizar y favorecer las compras en el comercio durante la campaña navideña, a través de una tarjeta de fidelización.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a doce mil euros (12.000 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVI- STOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Acción 1: Pasacalles “LLEGADA DE PAPA NOEL A ALCALÁ”	5.000€	Recursos Propios (si los hubiera)	0€
Acción 2: Campaña de Navidad “EL SUELDAZO DE LA NAVIDAD”	7.000€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	12.000€
TOTAL:	12.000€	TOTAL:	12.000€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Asociación deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la cantidad de doce mil euros (12.000€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y, en ningún caso, la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Asociación, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias	Importe (€)
2025.201.2410.48910 “Subvención a Asociación Unión Empresarios Alcalá la Real. Actividades navideñas”	12.000€

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.38.28 apartado a), de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizará, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

- Los importes relativos a los hitos/actividades del proyecto realizados que supongan el 50% de la ejecución de la actividad, una vez se acredite la realización de dichos hitos/actividades, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 1000 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por la Dirección del Área de Empleo y Empresa y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Unión de Empresarios de Alcalá o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- La Unión de Empresarios de Alcalá ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

NOVENA.- La Unión de Empresarios de Alcalá, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Asociación beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir que la actividad está subvencionada por la Diputación, así como el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web siguiente:

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/index.html>

Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web de la beneficiaria de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias de la beneficiaria un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Asociación a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
 - En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación Provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Unión de Empresarios de Alcalá, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento contable de valor probatorio equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.

5. Una declaración responsable que acredite que la Unión de Empresarios de Alcalá abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS.* De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==			
FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGs.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables a la beneficiaria de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

DÉCIMOTERCERA.- Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	833
Fecha:	03/12/2025

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada.”

SEGUNDO: Conceder a la Asociación Unión de Empresarios de Alcalá, una subvención por importe de doce mil euros (12.000€), a la firma del convenio, en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “Actividades Navideñas para la dinamización de las calles comerciales de Alcalá La Real 2025”

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de 12.000€, con cargo a la partida de referencia, a la firma del convenio, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

CUARTO: La ejecución de la actividad deberá realizarse con arreglo a lo establecido en el cuerpo del Convenio. A los efectos de justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la Federación advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ - EL DIPUTADO DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	03/12/2025 12:28:45
FIRMADO POR	SERAFIN CORONADO CABALLERO - JEFE DE SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	28/10/2025 11:34:07
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	DIPpmRzJqOFDKIoOaSmf0w==	WD0158KG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/20

